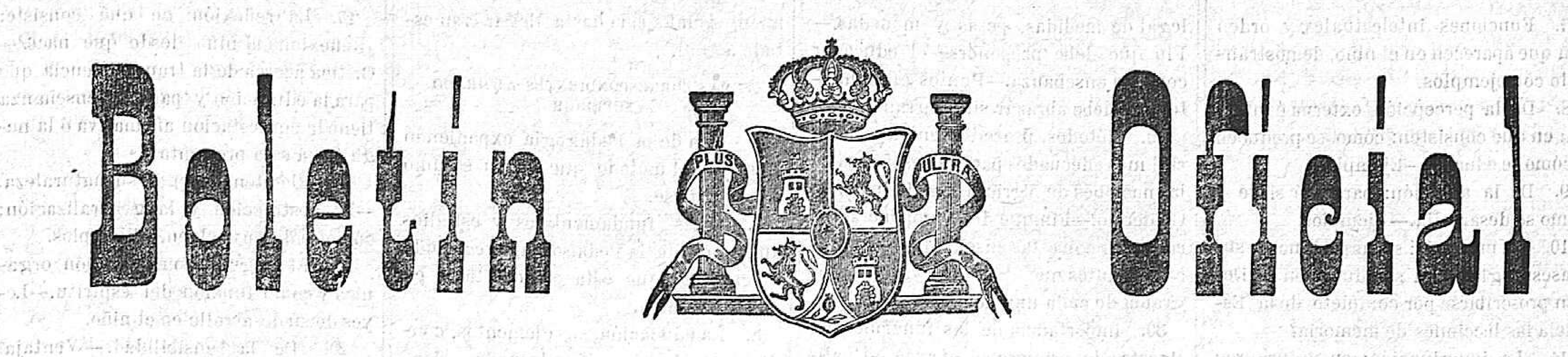


DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera. id. id..... 8 » Números sueltos............ 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MIRISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Garea y D. José Gontrán contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Frades en los primeros cuatro días del mes de Abril del corriente año; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 30 de Octubre último, ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Garea y otro contra el acuerdo en que la Comisión provincial de la Coruña declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Frades en los primeros días de Abril del presente año.

De los antecedentes resulta que la mencionada Comisión provincial, confirmando el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, acordó:

1.º Declarar nulas las elecciones municipales realizadas en el Ayuntamiento de Frades en los días 1.º al 4 de Mayo de 1887.

Y 2.º Que dados los vicios cometidos en la elección de la mesa definitiva, constitución de la interina y actos preparatorios ejecutados por el Alcalde, la Mesa interina que se reuniera para celebrar de nuevo la elección en el día que designare el Gobernador de la provincia, debía presidirla el Alcalde del Ayuntamiento de Órdenes por ser ésta la cabeza de partido, cuyo acuerdo quedó firme por no haberse interpuesto contra él recurso alguno.

En su virtud, se procedió á cumplir lo que en el mismo se prevenía, celebrándose en los cuatro primeros días de Abril del presente año nuevas elecciones, siendo presididas las del primer día por el Alcalde de Ordenes, sin que durante ellas se formulase ninguna reclamación, hasta que el dia 7 del mismo mes dos electores pidieron que se anulasen dichas elecciones fundándose en que las de la Mesa definitiva no habian sido presididas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; en que se habían realizado por consecuencia de lo acordado de una manera ilegal por la Diputación, pues las elecciones anteriormente realizadas eran válidas; en que no habían anunciado el local donde se reunió el Colegio, y en que éste se hallaba situado en el confín del distrito, protesta que fué desestimada por la Junta de escrutinio.

Al reunirse el dia 1.º de Mayo del mismo año los Comisionados de la Junta general de escrutinio con el Ayuntamiento, se formumuló otra reclamación en la que, por las mismas razones que en la anterior, se pedía que se declarasen válidas las elecciones celebradas en Mayo de 1887, y nulas, por lo tanto, las efectuadas con posterioridad, cuya protesta fué asimismo declarada improcedente por los comisionados, cuyo acuerdo confirmó la comisión provincial el día 29 de Mayo último.

En 18 de Junio siguiente se alzan ante V. E. D. Antonio Garea y Don José Gontrán suplicando que se declaren nulas las citadas elecciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe desestimarse el recurso.

La protesta, en cuanto se refiere á las elecciones celebradas en Frades en los cuatro primeros días de Mayo de 1887 es de todo punto extemporánea, puesto que sobre ellas recayó, declarándolas nulas, un acuerdo contra el que no se ha interpuesto recurso alguno, por lo que aquel es ejecutivo y tiene la elección el carácter de cosa juzgada.

Entrando, pues, á examinar las causas por que se impugna la realizada en Abril del corriente año, resulta que, si bien la mesa interina fué presidida por el Alcalde de Ordenes, lo hizo por que así lo dispuso la Comisión provincial, la que al ordenarlo se atuvo á lo prevenido por el art. 91 de la ley electoral, según el que, si se anulase una elección por vicios cometidos en la Mesa, la Comisión provincial encargará la presidencia de la interina al Alcalde del pueblo de la cabeza del partido judicial.

Por último, según el censo de la población de España, Frades cuenta con 2.853 vecinos, y en su consecuencia, por la escala contenida en el art. 35 de la ley Municipal, sólo le corresponde un Colegio electsral;

Por todo ello y teniendo en cuenta que no están justificados los demás extremos contenidos en la protesta,

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.—*Ruiz y Capdepón.*—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta núm. 355.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido aprobar el adjunto Programa de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.—*J. Xiquena.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMA

de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS.

1. Pedagogía: sus partes principales: importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.

2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando, con ejemplos, la importancia relativa de cada uno de aquéllos.

3. Sujeto, objeto y fin de la educación.—Definición y división de la misma

4. Educación física: sus puntos culminantes.—Funciones de la vida orgánica: ¿son todas educables?—Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño.—Higiene y Gimnástica.

5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos.—Educación de los sentidos.

6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada una de ellas.

7. Funciones intelectuales y orden con que aparecen en el niño, demostrándolo con ejemplos.

8. De la percepción externa é interna: en qué consisten: cómo se producen y cómo se educan.—Ejemplos.

9. De la atención: para qué sirve y cómo se desarrolla.—Ejemplos.

10. La memoria: su importancia: sus clases: reglas para su educación.—¿Deben proscribirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación: su naturaleza: importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Del juicio y del raciocinio: diferentes modos de considerarlos: reglas para su educación: ejemplos.—La inducción y la deducción.

13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.

14. Abstracción y generalización: cómo se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos: medios generales para su desarrollo.

16. Educación estética: su importancia y necesidad que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños.—Medios para conseguirlo.

17. Educación é instrucción religiosas.—Su carácter.—Medios que tiene el Maestro para su cultivo.

18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza.—Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.

19. Educación moral: su naturaleza y su importancia.—Caracteres é instintos.—Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección.—Ejemplos.

20. El instinto de imitación.—El hábito.—El ejemplo.—Las compañías.—Recursos educativos que proporcionan.

21. Educar é instruir: cómo se auxilian y en qué se diferencian.—Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones: ejemplos.

22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.

23. Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

24. Enseñanza de la Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas á los niños.—Metodo que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la escuela.

25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).

30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Cualidades que éste debe reunir.

31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.

32. Qué debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria?—¿Es conveniente?—En caso afirmativo, ¿cómo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo é intervención del Maestro en los juegos de sus alumnos.

34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.

35 Premios y castigos.—¿Deben existir en las escuelas?—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro.—Consideraciones sobre esta materia.—Textos más adecuados para cada enseñanza en la escuela elemental.

37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse.—El juego como medio de educación y de instrucción.—El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.

38. Trabajos escolares.—Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo.—Conveniencia de los programas de enseñanza.—Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

39. Paseos y escursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.

40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituídos?

41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.

42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que pueda necesitarse en una Escuela según su clase y grado.

43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas é inconvenientes de una y de otras.

44. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos; qué debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.

45. Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

(1). Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO SUPERIOR

1. Idea de la Pedagogía exponiendo su plan y el método que en su estudio debe seguirse.

2. Bases fundamentales y estudios auxiliares de la Pedagogía, precisando el carácter que esta ciencia tiene en nuestro tiempo.

3. La educación: sus elementos, condiciones y división más adecuada.—Consideraciones acerca del alcance de la educación según los períodos de la vida del educando.

4. Carácter de la educación física.—Higiene del niño en la Escuela.—Indicaciones prácticas sobre lo que, dado el régimen y condiciones de nuestras Escuelas, puede hacer el Maestro en esta materia.

5. ¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los juegos corporales, la gimnasia y los trabajos manuales, según el valor que á estos ejercicios se conceda para la educación física del niño?—En caso afirmativo, indicaciones prácticas para llevarlo á cabo con éxito.

6. Idea de los sentidos y de su educación, fijándose muy especialmente en el valor que para ello tienen las lecciones sobre objetos.

7. Indicar con ejemplos prácticos los ejercicios que en las Escuelas primarias pueden ser más adecuados para la educación de los sentidos, comparando aquéllos ejercicios con los que se practican en las Escuelas de párvulos de todas clases.

8. ¿Desde que punto de vista considera la Pedagogía las facultades fundamentales de la vida espiritual?—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas ellas?—Estado actual de esta cuestión.

9. Funciones intelectuales y su clasificación según el carácter peculiar de cada una de ellas.—Orden de su aparición en el niño, é influencia que su educación respectiva puede ejercer en la vida del hombre.

10. De la percepción: sus clases: su valor é influencia en la educación total.—Indíquense con ejemplos prácticos los medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención: su naturaleza y valor educativo.—Indicar con ejemplos los medios más adecuados para su desarrollo.

12. La observación.—Objeto é importancia de los ejercicios de observación, indicando concretamente cuáles son los más propios de la Escuela primaria.

13. Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

14. Carácter de la imaginación y cuidados que su educación requiere.—Indicar los medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos por lo que se refiere á la imaginación.

15. Del juicio y del raciocinio.—Examen de estas operaciones y en especial de los medios para su desarrollo.—Ejemplos.—La inducción y la deducción: á qué ramos de enseñanza convienen más especialmente.

16. La razón: su naturaleza: su importancia en la educación: medios de cultivarla.

17. La reflexión: en qué consiste: ¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica acerca de la transcendencia que para la educación y para la enseñanza tiene la contestación afirmativa ó la negativa á esta pregunta.

18. El entendimiento: su naturaleza.—La abstracción y la generalización: cómo se desenvuelven.—Ejemplos.

19. El lenguaje como función orgánica y como función del espíritu.—Leyes de su desarrollo en el niño.

20. De la sensibilidad.—Ventajas que pueden sacarse de su cultivo para el desarrollo intelectual y moral.—Medios para desenvolver la sensibilidad y excesos que deben evitarse.

21. El sentimiento: examen y medios que deben emplearse para su educación.—Importancia de su desarrollo en la educación general.

22. Educación estética: su carácter y relación con la del sentimiento.—Influencia que en esta clase de educación pueden ejercer la contemplación de la naturaleza y de las obras de arte.—El juego como medio de educación estética.

23. Medios prácticos para introducir la educación estética en el régimen de la Escuela primaria.—Ejemplos.

24. Distinciones entre la educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa.—Carácter de una y otra.

25. Examen de la voluntad.—Importancia de esta facultad en la educación.—Medios generales para su cultivo.

26. Estudiar detenidamente cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Ejemplos.

27. La educación moral: examen de su naturaleza y de los medios adecuados para realizarla.

28. Acción del ejemplo, particularmente desde el punto de vista de la moral.—Deducir de la doctrina expuesta aplicaciones prácticas para la educación.

29. Caracteres é instintos.—Hasta qué punto puede el Maestro modificarlos y dirigirlos: indicaciones prácticas.—Examinar lo que debe entenderse por formación del carácter.—¿Es cierto que la educación ofrece el riesgo de debilitar la voluntad?

30. Sobre el instinto de imitación en los niños.—Influjo que puede ejercer en la educación y en el desarrollo de las diversas facultades—Inconvenientes que deben evitarse.

31. Qué se entiende por respeto á sí mismo: ¿es posible despertar desde el principio este sentimiento en el niño?—Ventajas é inconvenientes que pueden resultar.

32. La educación, la instrucción y la enseñanza: examinar las reclamaciones que guardan entre sí estas tres ideas y las diferencias que las separan.

33. Consideraciones acerca de lo que es la Escuela meramente instructiva y de lo que debe ser la Escuela verdaderamente educativa.—Ejemplos.

34. Indicaciones prácticas sobre la conveniencia de aplicar distintos métodos, formas y procedimientos de enseñanza, según los casos.—Ejemplos prácticos.

35. Juicio acerca de las clasificaciones reinantes sobre métodos, formas y procedimientos de enseñanza.

36. La intuición, su carácter, valor y límites.—Lecciones intuitivas: sus condiciones esenciales, su aplicación

particular al empleo del método socrático.—Ejemplos prácticos.

37. Examen y crítica del orden de enseñanza denominado cíclico ó concéntico.—Ejemplos prácticos.

38. Crítica acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.—Ejemplos.

39. Enseñanza de la ampliación de la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la Escuela superior.=De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

40. Enseñanza de la lectura.=La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.=El arte de leer.=Ejemplos.=Material.

41. Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y escritura ó la procedencia de una á otra.

42. La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Principales calígrafos españoles indicando las más notables reformas que introdujeron en el carácter bastardo.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para esta enseñanza.—Material para darla.

43.—Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna: partes que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción: su importancia: elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

44. Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.

45. Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas (1).—Material.

46. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una do ellas (2).

47. Examen razonado de las partes de la Geografía que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura (3).—Material para su enseñanza.

48. Examen razonado de las ramas de la Historia que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura (4).

49. Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales en la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza (5).—Material necesario para darla.

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á la ampliación de las labores propias del sexo.

(2) Si se tratara de proveer Escuelas de niños, esta lección del programa se entenderá referente á los elementos de Dibujo aplicado á las mismas labores.

(3) Este número del programa no entrará en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niñas.

(4) Este número del programa no entrará en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niñas.

(5) Si se tratara de la provisión de Escuelas de niñas, este punto del programa se entenderá con referencia á la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.

50. Cualidades del Maestro, estudiando más detenidamente la vocación y la aptitud y los medios para favorecer una y otra, así como para prevenir el desaliento á que pueda verse expuesto el Maestro con el tiempo.

51. Disciplina escolar: sus fines: sus principales caracteres.—Ejemplos.

52. Medios de que se valdrá el Maestro para descubrir al autor ó autores de una falta cometida en la Escuela.—Juicio acerca del espionaje y de la acusación por los compañeros.

53. Comprobada una falta de verdad ó de sinceridad en un alumno, ¿qué medios empleará el Maestro para hacerle reconocer su culpa y procurar la corrección?—Ejemplos.

54. Qué debe entenderse por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Como puede un Maestro adquirirla ó perderla?

55. Razonar si la inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños es ó no es necesaria y conveniente.—En caso afirmativo, ¿cómo puede establecerse con provecho?

56. El recreo durante las horas de Escuela.—Vigilancia que debe tenerse y modo de hacerla eficaz.—¿Cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus alumnos?

57. ¿Es la emulación entre los niños un medio eficaz de educación?—¿De qué modo convendrá desarrollarla, limitarla ó destruirla?

58. Crítica sobre los premios y castigos en las Escuelas, indicando las bases en que las distintas teorías se fundan.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

59. La enseñanza oral y la enseñanza por medio de libros de texto: abuso que de estos puede hacerse.—Consideraciones sobre esta materia bastantes para fundar en ellas una opinión acertada.

60. Nota crítica de los libros españoles de lectura y de texto que ofrecen mayor utilidad para los niños (ó niñas) concurrentes á la Escuela primaria superior.

61. ¿Debe el Maestro prepararse diariamente para las lecciones que ha de dar á sus alumnos?—En caso afirmativo, formúlese una nota crítico-bibliográfica de los libros y otras fuentes de conocimiento donde pueda hacerlo.

62. El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.—El juego como medio de educación y de instrucción.

63. Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno.—Su importancia como factor de la educación.—Consejos para desarrollarlo en la Escuela primaria.—Ejemplos.

64. El trabajo, el descanso y recreo en la Escuela.—Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanzas de la Escuela.—Ejemplos.

65. Excursiones escolares: su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducirlas con provecho en nuestras Escuelas.

66. Serie de ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con indicaciones para verificarlas.

67. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituídos?

68. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de clase.—Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y caldeo de la Escuela.

69. Material de la enseñanza necesario en una Escuela, según su clase, y grado.

70. Mobiliario escolar: sus condiciones según la clase y grado de la Escuela fijándose principalmente en las mesas y asientos.—Ventajas é inconvenientes de los individuales.

71. Educación escolar y educación doméstica.—Juicio acerca de si la Escuela tiene solamente una razón de ser histórica y está llamada á desaparecer con el tiempo, quedando entonces la educación como obra exclusiva de la familia y de la sociedad.

72. Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos escolares y pedagógicos.

73. Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela un Museo y una Biblioteca.—Objetos y libros que más importa reunir.

74. Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente á su desarrollo en España.

75. Escritores principales de Pedagogía en la Edad Moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.

Aprobado por S. M.=Madrid 8 de Enero de 1889.=*J. Xiquena.*

(Gaceta núm. 14).

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Don Enrique de Ureña, Licenciado en Derecho civil, Canónico y administrativo y Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador en providencia de 20 de Diciembre último, se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia presentada por D. Alfonso García Morales, en solicitud de que se le otorgue el registro de doce pertenencias de mineral de estaño que con el nombre de «Octavia» ha descubierto en términos y montes comunales de Outeiro de Chaus y Vilanova, perteneciente al foral del pueblo del Viso, parroquia de San Pedro de Poulo, en el Ayuntamiento de Gomesende; que linda N., con el rio Arnoya; E., con las minas «Concepción», «San Manuel» y «San Guillermo»; al S., con la mina «Vales Poco», y al O., con las denominadas «Mi Amor» y «Angustias».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón n.º 4 de la mina «Concepción»; desde ésta en dirección hácia O. y sobre la mina «San Manuel» se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; desde ésta hácia S., y sobre la línea «San Manuel» y «San Guillermo», se medirán 700 metros para fijar la 2.ª estaca; desde ésta hácia O., se medirán 100 metros para fijar la 3.ª estaca; desde ésta hácia N., se medirán 900 metros para fijar la 4.ª estaca; desde ésta hácia E. se medirán 200 metros para fijar la 5.ª estaca; desde ésta hácia S. se medirán 200 metros; quedando cerrado el rectángulo que marca la ley.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de minas.

Orense 19 de Enero de 1889.—Enrique de Ureña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por la base 4.ª del acuerdo de la Diputación provincial de 12 de Diciembre próximo pasado sobre oposiciones á las plazas de las dependencias de la misma, ha designado con arreglo á la base 3.ª del citado acuerdo los señores que han de constituir el Tribunal de oposiciones, resultando nombrados en el concepto de Diputados provinciales los señores don Francisco Vazquez Gulías, don Luis Alen y don Abel Bustillo; como Catedrático del Instituto, don Arturo Vazquez, como Profesor de la Escuela-normal de Maestros, don Cándido del Rio; y como representante de la prensa-periódica, don Valentin Lamas Carvajal.

Señalado para los ejercicios el dia 1.º de Junio del corriente año, se publicará con la anticipación debida el programa á que aquellos han de sujetarse, de cuya redacción se halla encargado el referido Tribunal.

Orense Enero 18 de 1889.—El Vicepresidente, Francisco V. Gulias.—El Secretario, Claudio Fernandez.

La Junta ejecutiva de la Asociación de ganaderos del Reino, por comunicación de 2 del actual, participa á la Diputación de esta provincia el resultado del viaje al extranjero de la Comisión nombrada para estudiar las causas de la decadencia de la exportación de ganado español á los principales centros de consumo. Los resultados obtenidos son altamente satisfactorios, y en vista de ellos la expresada Junta considera oportuno un ensayo práctico consistente en una ó más remesas de ganado á París y Londres, asegurando la pérdida á los ganaderos que entreguen reses para verificar la prueba, con la cantidad sobrante de la suscrita para gastos de la Comisión.

A continuación se inserta la expresada comunicación para conocimiento de los que se dedican á la cría, ceba y tráfico de ganado, y para satisfacción de todos los que se interesen en el desarrollo de la riqueza pecuaria de este país.

La Comisión provincial, que considera muy conveniente el ensayo propuesto, excita á los ganaderos á que cooperen á él de buena voluntad, preparando al efecto reses en las mejores condiciones y á precios aceptables, á cuyo fin se publicarán oportunamente las instrucciones que comunique la Asociación. Orense 17 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Vázquez Gulías.—El Secretario, Claudio Fernández.

«La Junta ejecutiva de ganaderos que tengo el honor de presidir se reunió el 18 de Diciembre próximo pasado con objeto de enterarse del resultado del viaje al extranjero de la Comisión nombrada para estudiar las causas de la decadencia en la exportación de ganado español á los principales centros de consumo.

Completamente satisfecha ha quedado, tanto del estudio hecho por los Comisionados, como de sus gestiones para vencer las dificultades que se oponen al comercio regular de nuestros ganados y de nuestras lanas con Francia é Inglaterra. Ha logrado que la duración del trasporte de reses por ferrocarril desde la frontera á la capital de Francia se reduzca de cinco días á 60 horas, y aunque algunas veces se verifique la conducción en gran velocidad al precio de tarifa de la pequeña; ha dejado arreglada la consignación en persónas y Corporaciones de crédito y responsabilidad, y ha recogido noticias exactas al parecer, sobre los mercados y mataderos de Londres, París y Burdeos, relativas á los gastos que ocasionan la venta y matanza, y á la escasa importancia que tiene la legislación inglesa sobre policía sanitaria en la importación en aquel país del ganado extranjero.

Esta Presidencia se abstiene de entrar en pormenores, que serán expuestos en la memoria que ha de redactarse: pero se cree en el deber de poner en conocimiento de las Corporaciones interesadas el acuerdo final tomado por la Junta ejecutiva.

De los datos aducidos se deduce que mientras subsistan sin gran alteración los precios actuales de las carnes en los mercados de España, Francia é Inglaterra, el comercio de exportación especialmente á Inglaterra, se puede hacer fácilmente y con ventaja por la Comisión, puede equivocarse y es preciso que los ganaderos en punto tan trascendental, obren con seguridad completa de acierto. Para esto la Junta ha estimado conveniente que al estudio teórico siga un ensayo hecho en regulares condiciones mercantiles, para ver la pérdida ó la ganancia que resulta de la operación, y para aprender de modo indudable las facilidades que hay para ejecutarlas, ó bien los obstáculos que se oponen á ella.

El ensayo consistirá en hacer una ó más remesas de ganado á París y Londres, asegurando la pérdida á los ganaderos que entreguen reses para vertficar la prueba con la cantidad sobrante de la suscrita para gastos de la Comisión. Si el resultado de la prueba es satisfactorio, claro es que no será necesario invertir en el seguro dicha cantidad sobrante, en cuyo caso sin sacrificio se habrá logrado contribuir á desarrollrr el comercio de ganado español con las dos grandes naciones importadoras.

Oportunamente pondrá esta Presidencia en conocimiento de V. S. el plan de la prueba, y entre tanto espera que la resolución de la Junta merecerá el beneplácito de la Comisión que dignamente preside.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1889.—El D. de Veraguas.—Sr. Presidente de la Diputación provincial de Orense.»

AYUNTAMIENTOS.

Castrelo del Valle.

Desde el dia de la fecha hasta el 22 del corriente, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento las listas electorales para la elección de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos de la ley electoral del Senado en su artículo 26.

Castrelo del Valle Enero 2 de 1889.—El Alcalde, José Pazos.

San Amaro.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Manuel Perez Gonzalez, hijo de Antonio y Bernada, vecinos de este pueblo, á instancia de su padre se ruega la captura del indicado sugeto, cuyas señas son las siguientes:

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela oscura, gasta zapatos y sombrero negro á la cabeza.

San Amaro Enero 16 de 1889.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

Rairiz de Veiga.

Por el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional, refundido y definitivo para el corriente año económico de 1888 á 89, á los efectos legales.

Rairiz de Veiga Enero 17 de 1889.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Acevedo.

La lista de electores para la elección de Compromisarios de la de Senadores, verificada en el corriente mes, estará expuesta al público por el término que la ley prescribe en la parte exterior de sala capitular del municipio, cuyo término empezará después que éste anuncio vea la luz pública en el periódico oficial de la provincia.

Acevedo Enero 10 de 1889.—El Alcalde presidente, José Miguez.

JUZGADOS.

D. Alfonso XIII, Rey Constitucional de España y en su nombre la Reina Regente (q. D. g.), y en el de ésta D. Darío Lago Perez, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Modesto Nóvoa Gomez, labrador, vecino de la parroquia de Reza, Ayuntamiento de esta capital y de las demás señas personales y de vestir que á continuación se expresarán; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, calle de San Pedro número 12, á ser emplazado del auto de terminación del sumario de causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no efectuarlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del Modesto Nóvoa, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Orense á 17 de Enero de 1889.—Darío Lago.—D. O. de S. S., Gabriel Sotelo, por Mosquera.

Señas de Modesto Nóvoa

Estatura regular; cara delgada, pelo, cejas y ojos castaños oscuros; constitución robusta: usa pantalón remontado de tela de algodón á rayas; chaleco y chaqueta también de tela de algodón, todo oscuro; sombrero hongo y negro viejo, camisa de lienzo del país; y calza zuecos, de 27 años de edad; soltero.

Don Manuel Gonzalez Suarez, Secretario del Juzgado municipal de Trasmiras.

Certifico: Que en este Juzgado se celebró juicio de faltas, cuya parte dispositiva y encabezado es del tenor siguiente:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Trasmiras á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta ocho, don Bernardo García y García, Juez del mismo. Vistos los autos de juicio de faltas, en rebeldía de D. Francisco Dorado Iglesias, residente en el pueblo de Lobaces, barrio de los Pardieiros, natural de Villameá, de Bande, como denunciado, y como denunciante, Juan Francisco Casas Casero, vecino de dicho Lobaces.

Fallo: que conformándome con el dictámen fiscal, debo de condenar y condeno al D. Francisco Dorado, como denunciado y declarado rebelde, á que abone al denunciante Casas, el daño tasado por los peritos D. Odilo Conde y don Benito García, importante 5 pesetas 25 céntimos, en una multa de una peseta, con sujeción al art. 611, núm. 2.° del código penal, libro 3.°, al reintegro del papel invertido y las costas arancelarias proporcionalmente; y por abandono, no solo del dia 3 del mes anterior, si no de otros varios, como se halla probado, á que sufra 25 días de arresto menor en la pública del partido, por no haber cárcel en el distrito, según lo dispone el artículo 613 de dicho código.

Que se notifique esta sentencia en la forma ordinaria y en caso de insolvencia de dicho demandado sufra la prisión subsidiaria á razon de cinco pesetas por cada dia según lo dispone el art. 624 del mismo.

Por esta sentencia que dicho señor Juez pronunció, lo mandó y firma de que yo Secretario certifico.—Bernardo García.—Marcial González Srio.»

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 30 de Diciembre último por haberse ausentado el Dorado, con objeto de que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, expido el presente en Trasmiras que firmo bajo el V.° B.° del señor Juez municipal á 13 de Enero de 1889.—V.° B.°, Bernardo Garcia.—Marcial Gonzalez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.